

## CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Desempolva tu tarjeta y consigue 10 €”

### 1.- Descripción de la Promoción y periodo de participación.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “Banco”) ha organizado una campaña para fomentar el uso de las **Tarjetas de Crédito emitidas por el Banco, en modalidad de Pago Aplazado, enumeradas en el apartado 4 siguiente**, y no excluidas en el mismo (en adelante, las “**Tarjetas Santander**”), por la que los clientes participantes que cumplan con lo previsto en las presentes condiciones **obtendrán una bonificación de 10 euros<sup>1</sup> netos por cliente, si alcanzan una facturación, por operaciones de compra, de 200 euros entre los días 1 y 30 de setiembre de 2022**, ambos inclusive (en adelante el “**Período de Vigencia de la Promoción**”) **con una Tarjeta Santander Inactiva** (considerándose “**Inactiva**”, a estos efectos, aquella **que habiéndose contratado al menos 12 meses antes del inicio de la Promoción, no presente operaciones de pago en esos últimos 12 meses inmediatamente anteriores al inicio de la Promoción**).

Para la determinación del derecho a recibir la bonificación, se tendrán en cuenta todas las operaciones de compra, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Aquellos clientes que dispongan de una Tarjeta Santander Inactiva, deben acumular un gasto en compras mayor o igual a 200 € durante el Período de Vigencia de la Promoción para poder beneficiarse de la misma (en adelante “**Condición de Reactivación**”).
- Se realizará **una única bonificación de 10 € netos por cliente en el caso de cumplir con la Condición de Reactivación de una Tarjeta Santander**, se tendrán en cuenta todas las operaciones de compra realizadas por el conjunto de tarjetas (principal y adicionales) emitidas al amparo del contrato de Tarjeta Santander que cumpla con la Condición de Reactivación, según proceda, durante el Período de Vigencia de la Promoción, pero únicamente se realizará una bonificación a favor del titular contratante y por el importe máximo antes indicado. Si el cliente fuera titular de más de un contrato de Tarjeta Santander, la facturación se tendrá en cuenta por cada contrato individualmente considerado, de tal modo que debe alcanzar el importe mínimo de gasto previsto en el párrafo precedente en ese contrato, sin perjuicio de que se realizará **una sola bonificación por cliente**, de tal modo que, si el cliente es titular contratante de más de un contrato de Tarjeta Santander, tendrá derecho a bonificación únicamente por el contrato con que primero cumpla con la Condición de Reactivación.
- La presente Promoción va dirigida a **clientes personas físicas y residentes en España que tengan domiciliado o domicilien el cargo de la Tarjeta Santander sujeta a la Promoción en una cuenta a la vista del Banco**, por lo que no tendrán derecho a bonificación los clientes no residentes y/o los que tengan asociada, como cuenta de cargo al contrato de tarjeta, una cuenta de otra Entidad. A los efectos de cumplir con el presente requisito, el titular podrá domiciliar en una cuenta del Banco los cargos de la Tarjeta Santander a lo largo del Período de Vigencia de la Promoción<sup>2</sup>.

### 2.- Participación en la Promoción.

Participan en la Promoción los clientes personas físicas, mayores de edad y residentes, que sean titulares de un contrato de Tarjeta Santander formalizado al menos doce meses antes del inicio del Período de Vigencia de la Promoción, en modalidad de pago aplazado, cuya tarjeta principal y, en su caso, adicionales cumpla/n con la Condición de Reactivación prevista en el apartado 1 precedente.

<sup>1</sup> Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado 4 de las presentes Condiciones.

<sup>2</sup> Supeditado a los requisitos de admisión y formalización del contrato de cuenta establecidos por el Banco y la normativa vigente y a la aceptación por el cliente de las condiciones del mismo.

Únicamente participará en la Promoción el titular del contrato (el Contratante), no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar en esta Promoción, se tendrán en cuenta los pagos realizados, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán bonificaciones de forma individual, de conformidad con lo recogido en el apartado 1 anterior.

### **3.- Operativa**

La utilización de la Tarjeta Santander en modalidad de pago aplazado por el cliente, cumpliendo la Condición de Reactivación, dará derecho a la bonificación dineraria detallada en el apartado 1 de las presentes Condiciones, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las mismas.

La bonificación dineraria se abonará en el plazo comprendido entre los días 15 y 25 de octubre, en la cuenta asociada al contrato de la Tarjeta Santander que dio lugar a la bonificación.

**En caso de que se produzcan devoluciones de las compras que dieron lugar a la bonificación**, de tal modo que ya no se alcanzase el umbral de gasto en compras con la Tarjeta Santander previsto para el cumplimiento de la Condición de Reactivación, **el Banco no estará obligado a abonarla, y si las devoluciones se producen una vez realizado el abono de la bonificación en la cuenta del cliente, el Banco queda autorizado de forma irrevocable a penalizar, por un importe igual a la bonificación ya abonada**, por incumplimiento de condiciones de la promoción, efectuando el correspondiente adeudo en la cuenta del cliente en que se abonó previamente la bonificación.

No tendrán derecho a bonificación, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta o no tuvieran domiciliado el cargo de la tarjeta en una cuenta del Banco.
- Hubieran modificado la modalidad de pago aplazado de la Tarjeta Santander por la modalidad de pago total a fin de mes.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante el Período de Vigencia de la Promoción.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Período de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

**El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.**

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

### **4.- Tarjetas Santander incluidas en la Promoción**

Las tarjetas de crédito emitidas por el Banco acogidas a la presente Promoción son las siguientes (salvo las excluidas conforme a lo indicado más adelante en este apartado), **siempre que se hubieran contratado antes de los doce meses inmediatamente anteriores al inicio del Período de Vigencia de la Promoción:**

- **Tarjeta de Crédito Santander (anteriormente Tarjeta de Crédito Santander All in One)**
- **Tarjeta de Crédito Revolving Mi Otra 1|2|3.**
- **Tarjeta de Crédito Revolving LaLiga Santander.**
- **Tarjeta de Crédito Revolving Santander One Aplaza.**
- **Tarjeta de Crédito Revolving Mi Otra Día a Día.**

Quedan excluidas de la presente Promoción las Tarjetas de Empresa y las Tarjetas titularidad de empleados del Banco, así como las contratadas con posterioridad a los doce meses inmediatamente anteriores al inicio del Periodo de Vigencia de la Promoción.

#### **5.- Fiscalidad**

La bonificación promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario (RCM), sujeto a la retención correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable (actualmente el 19%), que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto resultante. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el cliente, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio, deduciéndose la retención soportada.

La penalización por incumplimiento de condiciones de la promoción constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

#### **6.- Información Básica sobre Protección de Datos**

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten aplicables.

El participante puede ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el aviso legal de la web [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es).

#### **7.- Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en las presentes Condiciones, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

#### **8.- Publicación**

Las presentes Condiciones de la Promoción se encuentran publicadas en la página web del Banco: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.